

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Considerando que se ha presentado escrito suscrito por ambas partes en donde solicita conforme el numeral 2º del artículo 161 del C.G. del P., el Despacho

RESUELVE

a) DECRETESE la suspensión del proceso por el termino allí mencionado, esto es, hasta el 29 de febrero de 2024, de conformidad con lo acordado por las partes en el escrito visible a folio 15 del cuaderno principal.

b) Por Secretaría, contrólense los términos correspondientes a la suspensión del proceso.

c) Téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra notificado personalmente, según da cuenta el acta de notificación personal obrante a folio 12 del expediente digital.

Por secretaria una vez se reanude el proceso, continúesele contabilizando el término para contestar la demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 22.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1f44d4a0149bd683de09bdf2ec7f4fa73cfd52e779b8e23c6579b244ef2b9d**

Documento generado en 24/06/2023 08:57:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**